



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo de coordinación para la transferencia de funciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos y sus modificaciones que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y por la otra el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES EN MATERIA DE DIVISIONES, FUSIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS Y SUS MODIFICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA, MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación  
Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2008/04/02  
2008/05/07  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
4611 "Tierra y Libertad"



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MAESTRO MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO SERGIO ÁLVAREZ MATA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL CIUDADANO FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y EL ARQUITECTO SALOMÓN PÉREZ OCAMPO, DIRECTOR ESTATAL DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”; Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DOCTOR ALBERTO CABRERA DÍAZ, QUIEN COMPARECE ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANO ROBERTO ADOLFO MELGAR ARTEAGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **CONSIDERACIONES**

El marco legal establecido en las tres instancias de gobierno, se ha fortalecido notablemente para implementar el ejercicio de las facultades legales que corresponde a los H. Ayuntamientos en materia de autorización de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos.

“EL GOBIERNO”, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en uso de las facultades que las leyes le confieren, ha venido apoyando a los H. Ayuntamientos en la autorización de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos; teniendo ahora el propósito de implementar un programa de apoyo tendiente a fortalecer la capacidad técnica y jurídica de los municipios, a fin de que estos puedan ejercer eficazmente sus atribuciones.

### **DECLARACIONES**



## I.- DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

1. El Estado de Morelos es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación conforme a los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 10, 25, 26 fracciones I y IX y 30 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos; 28 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales del Estado de Morelos; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 5 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

3. Con fundamento en los artículos 9 fracciones I, XI, XVIII y XXI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos y 30 fracciones I, V, VI, XIV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas proponer las políticas para el ordenamiento territorial de los asentamientos y el desarrollo urbano de los centros de población de la Entidad; fungir como órgano de consulta; evaluar y dar seguimiento a las autorizaciones que expidan los municipios en materia de fusiones, divisiones, modificaciones, fraccionamientos de terrenos, notificaciones, condominios y conjuntos urbanos; promover y fomentar los programas de construcción de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos de interés social y popular; ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de desarrollo urbano celebre; expedir permisos, licencias y autorizaciones de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos; así como asesorar y dar asistencia técnica a "EL GOBIERNO" y a los Municipios.

4. Señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.



## II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del Municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 38 fracción IX, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 10 fracciones XV y XXII y 208 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, le corresponde a los Municipios en forma libre y autónoma, expedir, negar o condicionar las autorizaciones de fusiones, divisiones, modificaciones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, con estricto apego a las disposiciones contenidas en los programas de desarrollo urbano, informando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en su carácter de dependencia normativa.

3. Mediante sesión de cabildo celebrada con fecha doce de octubre del año dos mil siete, se faculta al Presidente y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir el presente Acuerdo con el "EL GOBIERNO" para la asunción de funciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

4. Señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc s/n, Colonia Centro, Jojutla, Morelos.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.** Por lo considerado en las declaraciones anteriores "EL GOBIERNO" y "EL AYUNTAMIENTO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, a efecto de realizar de manera conjunta la transferencia de funciones por parte de “EL GOBIERNO” a “EL AYUNTAMIENTO” en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, función que venía realizando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de “EL GOBIERNO” a través de la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos.

**SEGUNDA.** “EL “AYUNTAMIENTO” manifiesta que para el efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 209 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, cuenta con su Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

**TERCERA.** “EL AYUNTAMIENTO” manifiesta que ha adecuado su estructura orgánica, creando la Dirección Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos la cual se integrará del personal técnico-jurídico, calificado y eficiente que conocerá y aprobará los proyectos de fusión, división, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, tal y como lo refiere el artículo 208 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos y de esta forma de ejercer con eficiencia las atribuciones que le confiere dicha ley.

**CUARTA.** “EL GOBIERNO”, atendiendo a sus atribuciones normativas en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, está de acuerdo en brindar la asesoría técnica-jurídica que requiera “EL AYUNTAMIENTO”; la capacitación se determinará de acuerdo al programa que para tal efecto determine la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominio y Conjuntos Urbanos, además de continuar brindándole apoyo en materia de reglamentación jurídica para el mejor desempeño de sus funciones municipales.



**QUINTA.** Las partes acuerdan implementar a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de “EL GOBIERNO”, un programa de apoyo a “EL AYUNTAMIENTO” para capacitar al personal que ejercerá las facultades constitucionales que les corresponden en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones. Este proceso de capacitación se desarrollará en etapas y habilitará al personal técnico designado por “EL AYUNTAMIENTO”.

**SEXTA.** “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a remitir una copia a “EL GOBIERNO”, de cada autorización, a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 234 fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos y así coadyuvar a la evaluación general del desarrollo urbano en la Entidad.

**SÉPTIMA.-** “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a invitar al Director Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos de “EL GOBIERNO” a todas las sesiones de la Comisión Municipal con el objeto de que se coadyuve con “EL AYUNTAMIENTO” en el análisis de los proyectos.

**OCTAVA.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 231 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a que en un término de quince días posteriores a la firma del presente Acuerdo, se instale la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, como órgano colegiado auxiliar en el proceso de autorización de los asuntos motivo de este Acuerdo.

**NOVENA.-** “EL AYUNTAMIENTO” manifiesta que se encuentra en proceso de elaboración del Reglamento Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, para el efecto de dar cumplimiento en los términos que establece el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el cual será publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Hasta la publicación de dicho reglamento municipal, se seguirá aplicando la reglamentación de la Ley de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales tal y como lo refieren los artículos Transitorios de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos.

**DÉCIMA.-** “EL GOBIERNO” y “EL AYUNTAMIENTO” manifiestan que los expedientes administrativos que se encuentren en proceso de integración y autorización, así como la documentación en trámite, serán aprobados por la autoridad estatal correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “EL GOBIERNO” y “EL AYUNTAMIENTO” manifiestan estar de acuerdo en que los expedientes administrativos, así como toda la documentación e información que se encuentra en la oficina de la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos de “EL GOBIERNO” que corresponda a “EL AYUNTAMIENTO”, se conservará en resguardo de “EL GOBIERNO”, siendo este último el lugar de consulta para quien lo solicite.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Una vez suscrito, el presente Convenio de Coordinación deberá publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio podrá ser modificado por las partes, debiendo constar por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.-** Toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo y en caso de subsistir, se estará a lo dispuesto por el artículo 8 fracción XIV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos.

**CUARTA.** Una vez suscrito, el presente Convenio de Coordinación deberá publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo de coordinación para la transferencia de funciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos y sus modificaciones que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y por la otra el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.

**POR “EL GOBIERNO”**  
**MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**LIC. SERGIO ALVAREZ MATA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**C. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**ARQ. SALOMÓN PÉREZ OCAMPO**  
**DIRECTOR ESTATAL DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y**  
**CONJUNTOS URBANOS**  
**POR “EL AYUNTAMIENTO”**  
**DR. ALBERTO CABRERA DÍAZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA, MORELOS.**  
**C. ROBERTO ADOLFO ARTEAGA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS.**  
**RÚBRICAS.**